

Artículo 23 Ley 734 de 2002

LA FALTA DISCIPLINARIA

¿QUÉ CONSTITUYE FALTA
DISCIPLINARIA ?

“Constituye falta disciplinaria, y por lo tanto da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondiente, la incursión en cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en este código que conlleve incumplimiento de **deberes**, extralimitación en el ejercicio de **derechos y funciones**, **prohibiciones y** violación del **régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses**, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en el artículo 28 del presente ordenamiento.”